

Informe Secretarial: Hoy 22 de febrero de 2022. Devuelvo el presente proceso a Despacho del señor Juez, ya que, en el auto proferido el 18 de febrero de 2022, en el cual se decide prórroga para dictar sentencia, se pasó por alto el traslado del informe de valoración de apoyos corregido a todas las partes. Sírvase proveer.



Mauricio Arango Orozco
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-**

Puerto Boyacá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyos.
Radicación : 2020-00129-00
Demandante : Alfredo Espitia Villa y Otros
Sujeto de Apoyo : Nidia Ibeth Espitia Villa

Mediante auto del pasado dieciocho (18) de febrero, del presente año el despacho dispuso que una vez fuera notificada informe de valoración de apoyos corregido proveniente de la comisaria de Familia a la demandada, se fijaría fecha para realizar la audiencia en la que se tomará la decisión de fondo.

De igual manera, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se debía disponer correr traslado de dicho informe por el término de diez (10) días a las personas involucradas en este proceso y al Ministerio Público, representado por la Personera Municipal, lo cual no se determinó.

En atención a lo anterior, se procede a corregir dicha falencia, adicionando en el sentido de dar traslado a todas las partes involucradas en este asunto de dicho informe por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado
Electrónico Nro. **25 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022**



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria